MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
DEL ROSARIO ESQ. RUTA Nº 1 Tel.: (0531) 280 279
TELEFAX. 0531-280279
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CAAPUCU- PARAGUAY

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Caapucu,Departamento de Paraguarí, a los 20 días del mes de Febrero a las 10:00, sito calle Del Rosario Esq. Ruta Nº 1 , se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, *Abg. Alberto Bogado, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Caapucu y el Contador Público Carlos Ramón Villasboa, Asesor Contable de la Municipalidad de Caapucu*, a los efectos de proceder al estudio de ofertas y recomendación de adjudicación en el marco del llamado de Contratación Directa N° 01/17 "EJECUCION DE TRABAJOS DE REPARACION DE ESCUELA N° 2029 EMETERIO ROJAS" con ID N° 322.854

1. Introducción

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 322.854 de la Institución Municipal.
El llamado cuenta con certificación Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2017.
Fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas el dia 09 de Febrero del corriente.
En el presente llamado se emitieron 2 (dos) adendas, la Adenda N° 1 en fecha 10/02/17 y la Adenda N° 2 en fecha 13/02/17.
El sistema de adjudicación es por TOTAL.

2. Acto de recepción y Apertura de sobres

Conforme a los plazos establecidos, el dia 17 de Febrero del año 2017, fue realizada la apertura de los sobres del llamado conforme al Acta de Apertura, presentándose los siguientes oferentes:

Listado de Oferentes participantes:

Oferente N° 1: Empresa JL & Compañía SA

Formulario de Ofertas, Monto: 71.401.529
Póliza de Seguros: Gs.3.805.225
Declaración Jurada Art 40: SIPE N° 1438379
Declaración Jurada de no poseer menores trabajando: SIPE N° 1438379
Constancia de SIPE N° 1438379

Oferente N° 2: INGESUR

Formulario de Ofertas, Monto: 75.032.761
Póliza de Seguros: Gs. 3.850.000 (Tres millones ochocientos cincuenta mil) emitido por la Empresa SANCOR Seguros
Declaración Jurada Art 40: SIPE N° 1437330
Declaración Jurada de no poseer menores trabajando: SIPE N°1437330
Constancia de SIPE N° 1437330

Que, teniendo en cuenta la importancia y la naturaleza del llamado en cuestión, el cual es la de REPARACION DE AULAS ESCOLARES, y teniendo en cuenta el inciso c) del Art N° 34 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Publicas" que expresa lo siguiente:

..."para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la

entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."

Por lo tanto, los miembros presentes procedieron a realizar la apertura de los sobres correspondientes de la Empresas.

Con respecto a lo establecido en el Art.47 Aclaración de las ofertas, que establece "..las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitara, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, **excepto para confirmar corrección de errores aritméticos**."; se verifica que ninguna de las ofertas presentan errores aritméticos.

3. **Analisis de las observaciones realizadas por los oferentes el dia de la apertura de ofertas.**

En ocasión de efectuarse el acto de apertura de las ofertas varios oferentes han dejado asentadas observaciones, las que se detallan a continuación y antes de proceder al análisis de la documentación básica de carácter sustancial, el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones, procede a la verificación y respuesta de las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS

Observaciones formuladas por el Oferente N° 2 Empresa INGESUR

"..En la planilla de descomposición de precios en los rubros 3,4,7,8,9 y 11 no se detalla los materiales específicos, solo se generaliza con la frase "materiales varios". El desglose no cumple su función.

Solicitamos que se verifique la actividad principal de la empresa en su constancia de RUC".

Respuesta del Comité: El Comité de Evaluación de Ofertas efectuara el análisis y evaluación en etapa oportuna

4. Evaluación de la Documentación requerida

De acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y al método de evaluación de ofertas mencionada en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes adendas, las cuales constituyen requisitos sustanciales y formales para la validez de la oferta presentada.

4.1 Verificación de las Documentaciones Sustanciales y Formales

Documentos Sustanciales

Teniendo en cuenta el Art. N° 61 del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 que establece: "...Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación.

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y asi sucesivamente."

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el monto de las ofertas establecidas en el Acto de Apertura, el orden de las mismas es la siguiente:

Empresa JL & Compañía SA: 71.401.529

Empresa INGESUR : 75.032.761

Se procede a VERIFICAR LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES, de la Empresa JL & Compañía, de donde se constata cuanto sigue:

- No presenta formulario de oferta debidamente completado conforme lo establece la Carta de Invitación.

La oferta no cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación, como ser; con respecto al ítem N° 3 "Envarillado Perimetral para apoyo de tirantes" en el cual no de desglosan los materiales como cemento, arena, varilla, solo se engloba en la frase "materiales varios". Con respecto al ítem N° 7 "Corrección de revoque" en el cual no se desglosan los materiales como cemento, arena lavada, hidrófugo y cal, solo se engloba en la frase "materiales varios". Además en los rubros N° 12 y N° 13 "Pintura interior al agua" y "Pintura exterior al agua" respectivamente, no se desglosan los materiales como Colorante, fijador, lijas y cal triturada, solo se engloba en la frase "materiales varios", por lo que concluimos que sus planillas de análisis de costos no poseen concordancia con su planilla de oferta y las Especificaciones Técnicas.

Y teniendo en cuenta que uno de los "Criterios de Evaluación" en la Carta de Invitaciones "Formulario de Composición de Precios Unitarios" y el Art. N° de la Res DNCP N° 956/16 donde expresa "...si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta <u>no sea suficiente</u> para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio <u>será declarado inaceptable</u>..."

Al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que señala en su Art. N° 58: °: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basara solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los termino, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones*

significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Igualmente el Art. 60° establece: "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2. El formulario de oferta este debidamente completado y preparado". Art 61° " Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método: 1.Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.".***

Por todo ello, mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa JL & Compañía SA.

Luego, se procede a VERIFICAR LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES, de la Empresa INGESUR, de donde se constata cuanto sigue:

Item	Descripcion de Documento	Estado
1	Formulario de Oferta	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
3	Declaración Jurada del Art. N° 40	Cumple (SIPE N° 1437330)

Posteriormente se procede a la verificación de la Oferta de la Empresa INGESUR, constatándose que cumple con los documentos formales, solicitados en el PBC. A continuación se realiza una reseña de los mismos:

Item	Descripcion de Documento	Estado
1	Fotocopia Simple de la cedula de identidad del firmante	Cumple (SIPE N° 1437330)
2	Fotocopia Simple de la Constancia de la Inscripción en la SET	Cumple (SIPE N° 1437330)
3	Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Copia simple en oferta
4	Fotocopia simple de Patente Municipal del oferente	Cumple (SIPE N° 1437330)
5	Constancia de Cumplimiento con el Seguro Social IPS al dia, emitido por el Sistema REI u Oficina	Copia simple en oferta

	Regional o Central de IPS	

5. **Evaluación de las Especificaciones Técnicas**

Se procedió a la verificación de las especificaciones técnicas en el siguiente orden: primero, aquella oferta que presenta el precio mas bajo; si la misma no cumple, se evalúa técnicamente a la segunda oferta y así sucesivamente.

Y teniendo en cuenta que uno de los "Criterios de Evaluación" en la Carta de Invitaciones "Formulario de Composición de Precios Unitarios" y el Art. N° de la Res DNCP N° 956/16 donde expresa "...si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable..." se constata que el Formulario de Composición de precios CUMPLE con lo solicitado.

En este orden de cosas, se procede a evaluar técnicamente la oferta de la Empresa INGESUR:

Capacidad Legal:

Se verifica que el propietario de la Empresa Ingesur, el Ing. Eduardo Edmundo Rolon Batista, con C.I.N°: 3.446.810,no se encuentra en la base de datos del SINARH, ni registra impedimentos ni prohibiciones.

Experiencia:

1. La Empresa INGESUR ha presentado con su oferta las copias de los Balances de los años 2013,2014 y 2015.
2. Se ha verificado que la Empresa INGESUR, posee mas de 3 (tres) años de experiencia en el Rubro de Construcciones, lo mencionado, se ha corroborado a través de su Constancia de RUC.
3. La Empresa INGESUR ha presentado 3 (tres) contratos de experiencia similar con los rubros: desmonte de techo, colocación de techo y pintura de paredes.

Con lo detallado, se concluye que la Empresa INGESUR cumple con los requerimientos solicitados en la carta de invitación

Capacidad Tecnica

1. La Empresa INGESUR cumple con lo referente a la demostración de vinculación con un Ingeniero Civil, debido a que el propietario de la misma es Ingeniero Civil, con Registro en el CPI vigente y Patente Profesional vigente.
2. La Empresa INGESUR presenta el Curriculum del Sr. Jose Roman, Técnico en Electricidad, con registro de ANDE y Capacitación demostrada por Certificados del SNPP, IMPACO y el Instituto Superior de Electricidad
3. La Empresa INGESUR presenta el Curriculum del Sr. Oscar Torres, capacitado en Pintura de Inmuebles por la Empresa ALBA, los comprobantes forman parte de la oferta.

   Con lo detallado, se concluye que la Empresa INGESUR cumple con los requerimientos solicitados en la carta de invitación.

Capacidad Financiera

Se verifica que la Empresa INGESUR, cumple con los índices requeridos de "Ratio de Liquidez" y "Endeudamiento", solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, a continuación se realiza una reseña de los mismos:

Item	Requisito	Ratio	Estado
1	Ratio de Liquidez: activo/corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los dos últimos años (2013-2014-2015)	23,15	Cumple

2	Endeudamiento: pasivo total/ activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos años (2013-2014-2015)	0,01	Cumple

Ninguno de los ejercicios fiscales ha presentado resultados negativos, cumpliendo así con lo requerido por la Carta de Invitación.

La Empresa INGESUR presenta una Línea de Crédito activa para la ejecución del presente Contrato, por valor de Gs. 40.000.000 (Cuarenta millones) del Banco Continental SAECA de fecha 13 de febrero del corriente, cumpliendo así con lo requerido por la Carta de Invitación.

Con lo detallado, se concluye que la Empresa INGESUR cumple con los requerimientos solicitados en la carta de invitación

6. Recomendación del Comité de Evaluación:

Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado "EJECUCION DE TRABAJOS DE REPARACION EN ESCUELA N° 2029 EMETERIO ROJAS" con ID N° 322.854, el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la firma INGESUR, califica en el presente llamado, posee solvencia técnica, económica y legal.

Por lo expuesto considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03; considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de

Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado "EJECUCION DE TRABAJOS DE REPARACION EN ESCUELA N° 2029 EMETERIO ROJAS" con ID N° 322.854, a la Empresa INGESUR; el monto adjudicado asciende a Gs. 75.032.761 (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO).

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente Acta los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Contador Público Carlos Ramón Villasboa
Miembro Comité de Evaluación

Abogado Alberto Bogado
Miembro Comité de Evaluación